

ABC

PAPAYAZO

TRIBUTARIO



Conoce los nuevos beneficios, alivios e incentivos que tenemos para ti
(Acuerdo 0495 del 8 de junio de 2021).

• ¿A quiénes beneficia el Acuerdo y sobre qué Tributos?

A los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que han visto disminuidos sus ingresos brutos en el año 2020 respecto del año 2019 o que sean propietarios del bien inmueble en donde se desarrolle la actividad comercial declarada.

A las personas naturales rentistas de capital que siendo arrendadores de inmuebles de uso comercial hayan visto disminuidos sus ingresos o que otorguen reducciones en los cánones de arrendamiento a sus arrendatarios.

También beneficia a los deudores morosos de los tributos distritales en general, incluidas las multas.



• ¿Hasta cuándo tengo plazo para presentar mi solicitud juramentada para acceder al descuento adicional del Impuesto Predial y dónde debo hacerlo?

La solicitud escrita juramentada con los documentos que la soportan se debe presentar en forma presencial en el CAM o en los Centros de Atención Local Integrada (CALI) hasta el día **30 de julio de 2021.**

• ¿Cuál es el plazo máximo que tengo para acceder a un descuento en intereses de mora si tengo cartera vencida por algún tributo distrital?

El plazo máximo para pagar y acogerse a este beneficio es el **31 de octubre de 2021.**



• ¿Cuáles son los beneficios que contiene el Acuerdo 0495?

1. Incentivo de descuento adicional en el Impuesto Predial Unificado (IPU) del año 2021

Beneficiarios	Porcentaje adicional de descuento del impuesto Predial	Beneficiarios	Porcentaje adicional de descuento del impuesto Predial
<p>A. Contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que presenten una disminución en sus ingresos brutos de por lo menos un 20% en el año gravable 2020 respecto del año gravable 2019.</p> <p>Importante:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Debe haber presentado su declaración por el año gravable 2020 dentro de las fechas establecidas en la vigencia fiscal 2021, es decir, no debe ser extemporáneo. *Debe encontrarse al día en el pago del Impuesto Predial por los años gravables 2020 y anteriores. *El beneficio aplica sólo para el predio o los predios en donde se desarrolle la actividad económica. *Debe presentarse petición escrita juramentada de forma presencial antes del 30 de julio de 2021, a quienes la administración no les liquide de oficio. 	35%	<p>C. Arrendadores de bienes inmuebles de uso comercial que pacten con sus arrendatarios una disminución de por lo menos el 10% para la vigencia fiscal 2021 respecto de la vigencia fiscal 2020.</p> <p>Importante:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Aplica para personas jurídicas y naturales. *Debe adjuntarse copia del contrato de arrendamiento autenticado en notaría en donde se demuestre que la disminución en el canon de arrendamiento es de por lo menos un 10%. *El beneficio será para el predio en donde se desarrolla la actividad comercial. *No es necesario demostrar disminución de ingresos. 	35%
<p>B. Personas naturales rentistas de capital que demuestren una disminución del 20% en sus ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles de uso comercial.</p> <p>Importante:</p> <ul style="list-style-type: none"> *La disminución debe ser de por lo menos el 20% del año gravable 2020 respecto del año gravable 2019. *Se debe adjuntar a la solicitud, certificación de contador público que refleje la disminución, así como fotocopia de la tarjeta profesional. *No aplica para personas jurídicas ni para arrendamiento de inmuebles de uso residencial. *Debe demostrar a través de fotocopia de recibo, la disminución en el consumo de energía eléctrica y metros cúbicos de agua en por lo menos 3 meses consecutivos desde el momento en que se desocupó el predio. *El incentivo solo aplica sobre el Impuesto Predial del predio arrendado. *La solicitud debe ser juramentada, presentarse por escrito y de forma presencial en el centro de atención al contribuyente del CAM o ante los centros de atención local integrada, CALI. 	35%	<p>D. Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que hayan presentado su declaración del año gravable 2020 dentro de los plazos establecidos y que desarrollen su actividad comercial en un inmueble de uso residencial de su propiedad.</p> <p>Importante:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Aplica para personas jurídicas y naturales. *Aplica para predios de cualquier uso siempre que allí se desarrolle la actividad comercial. *Se debe adjuntar a la solicitud juramentada, copia vigente del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del beneficio con vigencia no menor a 3 meses. 	35%

Nota 1: Por tratarse de un incentivo adicional, al igual que para el beneficio inicial, es requisito indispensable que el predio objeto se encuentre a paz y salvo con los años gravables 2020 y anteriores.

Nota 2: Si se hace uso de la opción del pago a cuotas y se incumple, se perderá el incentivo y los abonos que se hayan hecho se imputarán como disminución del capital y sobre el saldo a partir del 1 de noviembre de 2021 se aplicarán intereses de mora.



Nota 3: El beneficio de incentivo adicional del Impuesto Predial no aplica para la sobretasa ambiental ni para la sobretasa bomberil.

Nota 4: Quienes pretendan acceder a estos incentivos deberán presentar una solicitud juramentada por escrito, junto con los documentos que los acredite como beneficiarios de los mismos, de manera presencial en el centro de atención al contribuyente del CAM o ante los centros de atención local integrada, CALI.

• **¿Qué pasa si tengo derecho al descuento adicional en predial, pero ya estoy al día hasta el año gravable 2021?**

A quienes a la entrada en vigencia de este acuerdo cumplan con los requisitos, presenten en debida forma su solicitud juramentada y estén al día con el Impuesto Predial del año gravable 2021, el incentivo adicional les será abonado en su cuenta corriente como un saldo a favor que se aplicará a la factura del Impuesto Predial del año gravable 2022.

• **Si soy contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio; estoy al día en este impuesto, mis ingresos disminuyeron un 20%, pero estoy debiendo el impuesto predial de los años anteriores y quiero acogerme al beneficio del descuento adicional del 35% del Impuesto Predial del año gravable 2021, ¿qué debo hacer?**

Si adeudas vigencias anteriores puedes tener un doble beneficio.

Ejemplo: Si debes el Impuesto Predial de los años gravables 2018, 2019 y 2020, puedes pagarlos accediendo al descuento del 100% de interés de mora, y de esta forma poder acceder al beneficio del incentivo adicional del 35% en el Impuesto Predial del año gravable 2021, cumpliendo con el requisito adicional de presentar la petición escrita.



• **¿Me va a llegar la factura de impuesto predial con el beneficio a mi domicilio?**

Solamente a los contribuyentes de que trata el literal A, de quienes el Distrito tenga ya la información que le permita determinar que sus ingresos disminuyeron un 20% y presentaron su declaración de Industria y Comercio del año gravable 2020 dentro de las fechas establecidas en la vigencia fiscal 2021.

Si tienes deudas vencidas del Impuesto Predial, también te llegarán, con el descuento del 100% de interés moratorio aplicado.

2. Condición especial de pago sobre los intereses de mora de los tributos territoriales:

Quienes tengan saldos de cartera vencidos por cualquiera de los tributos administrados por el Distrito de Santiago de Cali, podrán acceder a descuentos en los intereses de mora de la siguiente manera:



Si cancela la totalidad de la obligación por vigencia hasta:	Descuento de intereses moratorios
31 de agosto de 2021.	100%
31 de octubre de 2021.	80%

Aplica para Impuestos Predial e ICA, tasas, contribuciones y multas.

• ¿Qué quiere decir por vigencia?

Por ejemplo: Si debes las declaraciones de Industria y Comercio de los años gravables 2017, 2018 y 2019 podrás pagar una o dos vigencias, si no te alcanza para todas. Si cancelas la totalidad de la obligación de esas vigencias, tienes derecho a que se te otorgue el descuento de interés moratorio que se haya generado hasta la fecha de pago.

• ¿Qué sucede si tengo un acuerdo de pago vigente?

Si tienes un acuerdo de pago vigente sin declaratoria de incumplimiento, podrás acogerte al beneficio.

En este caso puedes solicitar la desactivación del acuerdo de pago a través de la página web: www.cali.gov.co opción trámites y servicios, desactivación de acuerdos de pago o dirigiéndote a las oficinas de Cobro Persuasivo, ubicadas en el Edificio Bulevar de la Sexta, o en los CALI 2, 6, 8, 17, 19 y 21.

La condición para acceder a este beneficio, es que se pague la totalidad de la obligación contenida en el acuerdo de pago.

• ¿Qué sucede si con o sin intención hago pagos adicionales al monto de los intereses que adeudo?

Cualquier pago adicional que se realice sobre la obligación vencida que represente que efectivamente el descuento tomado fue inferior, se considera como un pago de lo debido y no dará lugar a devolución ni compensación alguna.





• ¿A qué tributos no les aplica este beneficio?

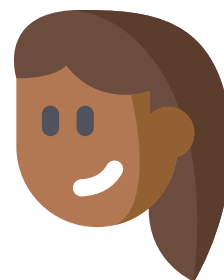
No aplica para el Impuesto Predial Unificado del año gravable 2021 ni para el Impuesto de Industria y Comercio por el año gravable 2020.



3. Descuento de los intereses de mora del Impuesto Predial año gravable 2020

• ¿De cuánto estamos hablando y sobre qué períodos?

La Alcaldía de Santiago de Cali estableció un descuento del 100% de los intereses moratorios para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado (IPU) que solo adeuden el año gravable 2020.



• ¿Puedo pagar solo el año gravable 2020 con el beneficio y quedar debiendo el año gravable 2021?

Sí. La norma contempla la opción de acogerse al beneficio cancelando solo el año gravable 2020.

• ¿Cuál es la fecha límite para acogerse a este beneficio?

La fecha límite para pagar el año 2020 sin interés moratorio es el día **30 de junio de 2021.**

• ¿Puedo pagar por cuotas?

Sí. Pero en este caso debes incluir también el impuesto del año gravable 2021, el cual deberás pagar dentro del término establecido.

4. Requisitos temporales para pertenecer al régimen simplificado de Industria y Comercio únicamente por el año gravable 2021.

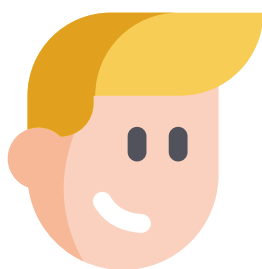


• ¿Para quiénes aplica?

Aplica única y exclusivamente para personas naturales respecto de sus ingresos del año gravable 2021 y es una medida temporal.

• ¿En qué se diferencia del Régimen Simplificado que tenemos actualmente?

Los topes del artículo décimo sexto del Acuerdo 0469 de 2019 pasan de 1500 a 3000 UVT.



• ¿Y qué pasa si estando ya en el régimen simplificado, suscribo un contrato en el 2021 por más de 3000 UVT?

Antes de suscribirlo debes trasladarte de nuevo al régimen ordinario.



PAPAYAZO TRIBUTARIO

Más cerca de ti

Canales de atención

Presenciales:

- Centros de atención al contribuyente, CAM y Metrocali
- Centros de Atención Local Integrada, CALI (excepto el 13)
- Jornadas y Unidad Móvil

Virtuales:

- App 'Impuestos Cali'
- Línea telefónica: (2) 524333
- Correo electrónico:
contactenos@cali.gov.co



Tú contribuyes a la
reactivación de **Cali.**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA MUNICIPAL